

RESOLUCIÓN EXENTA N° 202

ARICA, 24 de Julio de 2020

VISTOS:

El DFL N° 1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; el DFL N° 1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior; Secretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, las facultades que me confiere el DFL N° 22 del año 1959 de Interior; Decreto Supremo N° 432 de 2018, que nombra a la Gobernadora de la Provincia de Arica; resoluciones 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón); demás normas legales.

CONSIDERANDO:

1.- Que, es de público conocimiento todas y cada una de las circunstancias que ha debido vivir el país en razón a la Pandemia COVID-19 que hoy nos azota. Para nadie resulta indiferente que de un tiempo a otro, ha existido una alteración a la normalidad de todas las funciones y actividades de la vida cotidiana;

2.- Que, No (no) es la excepción en este caso, lo que en los últimos meses le ha venido ocurriendo a los diversos Servicios Públicos que laboran en nuestro país. En ese sentido, corresponde a los órganos de la Administración del Estado adoptar las medidas que el ordenamiento jurídico les confiere a fin de proteger la vida y salud de sus servidores evitando la exposición innecesaria de estos a un eventual contagio; de resguardar la continuidad del servicio público y de procurar el bienestar general de la población;

3.- Que, frente lo anterior, se hace sumamente necesario establecer parámetros que digan relación (con) procedimientos que regulen la recepción, manipulación y desinfección de todos los documentos como correspondencia que circula por el organismo público, sea este tanto la Gobernación Provincial de Arica y el Departamento de Extranjería y Migración;

4.- Que, Sin perjuicio de lo anterior, y en virtud de los **principios de eficiencia, eficacia y de continuidad**, contemplados en los artículos 3°, 5° y 28 inciso 1° de la Ley N°18.575 y, conforme al Dictamen N° 3610 de fecha 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

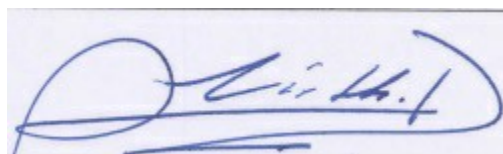
1°- APRUÉBESE, el siguiente PROTOCOLO DE RECPECION, MANIPULACION Y DESINFECCION DE DOCUMENTOS, el cual se adjunta en el ANEXO I.

2.- TÉNGASE PRESENTE, que el presente protocolo entrará en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo sustenta.

3.- NOTÍFIQUESE, la presente resolución por correo electrónico a todos y cada uno de los funcionarios de la Gobernación Provincial de Arica, debiendo realizar esta gestión la Encargada de Partes de esta repartición.

4.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en www.gobernaciondearica.cl (página de la GPA)

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Mirtha Patricia Arancibia Cruz
Gobernadora Provincial de Arica



24/07/2020

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: kr12AsdJyciLdbMPd3R/6A==

dso

ID DOC : 18406187

Distribución:

1. /Gobernación Provincial de Arica/Asesoría Jurídica
2. /Gobernación Provincial de Arica/Gabinete
3. /Gobernación Provincial de Arica/Departamento de Extranjería
4. Gobernación Provincial de Arica/Departamento Administración y Finanzas/Oficina de Partes